



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 100 -2024-MDMM

Mariano Melgar, **25 SEP 2024**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2024, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas** se trató: **conformación de mesa directiva** para la realización de la Segunda Audiencia Pública de rendición de cuentas, en merito al artículo 17° de la Ordenanza Municipal N°744-MDMM, y;

VISTO

La Ordenanza Municipal N° 744-2023 de fecha 16 de mayo del 2023, Decreto de Alcaldía N° 004-2024 de fecha 06 de septiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

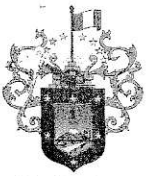
Que, conforme señala el artículo 39° de la precitada norma: "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo*";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, el artículo 20° numeral 36) de la acotada norma se establece como una de las atribuciones del alcalde "*Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales conforme a la circunscripción de gobierno local*";

Que, así mismo, el artículo 119-A menciona que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el artículo 17° del Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas en el Distrito de Mariano Melgar, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 744-MDMM de fecha 16 de mayo del 2023, señala lo siguiente:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



"La conducción de la Audiencia Pública estará a cargo de una Mesa Directiva la que será presidida por el alcalde, y conformada por tres regidores designados por el pleno municipal y los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar según sus competencias en los temas a tratar en las Audiencias Públicas";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2024 de fecha 06 de septiembre de 2024, se decreta **CONVOCAR A LA CIUDADANÍA, A LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, CORRESPONDIENTE HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2024**, la misma que se realizará el **DÍA 30 DE SETIEMBRE DE 2024**, a las 10.00 am. de forma presencial, en las instalaciones del Centro Cívico ubicado en la Av. Simón Bolívar N° 818 del distrito de Mariano Melgar;

Que, el artículo 20 numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad", y;

Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de septiembre del 2024, aprobado por **UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta**, arribó a lo siguiente:

SE ACORDÓ:


ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, A LOS SEÑORES REGIDORES: LUIS REIMER MONTESINOS VALDIGLESIAS, ESTELA MARISOL PEÑA GUTIERREZ Y MARIO UMPIRE MIRANDA , COMO INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA PARA LA CONDUCCIÓN DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas, según sus competencias, para que efectúen las acciones pertinentes y contundentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noefia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE